



AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES MARIELA BETTINA LÓPEZ MORALES E.I.R.L. A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A2 Y A4, EN LA MODALIDAD E-LEARNING ASINCRÓNICA

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°2958, de 26 de noviembre de 2025, que aprobó planes y programas de la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°3003 de 28 de noviembre de 2025, que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores que indica, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales Mariela Bettina López Morales E.I.R.L., en la cual solicita la incorporación de la modalidad E-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante las Resoluciones Exentas N°2958 y 3003, citadas en Vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial, respectivamente, a la Escuela de Conductores Profesionales denominada Mariela Bettina López Morales E.I.R.L., para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional A-2 y A-4.

2º Que, con fecha 5 de marzo de 2026, la Escuela de Conductores Profesionales denominada Mariela Bettina López Morales E.I.R.L., presentó una solicitud para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las Clases A-2 y A-4 bajo la modalidad E-learning regular asincrónica.



3° Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

4° Que, de acuerdo con lo anterior, y mediante Circular DNO N°30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en Vistos, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

5° Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Mariela Bettina López Morales E.I.R.L.", cumple con las disposiciones vigentes.

6° Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Mariela Bettina López Morales E.I.R.L.", RUT N°76.435.029-4, representada legalmente por doña Mariela Bettina López Morales, cuyos planes y programas fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 2958, de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Valparaíso; para impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A-2 y A-4, en la modalidad E-learning regular, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2° La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a la auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3° La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

Distribución:

JENNIFER VALESKA COSSIO - EJECUTIVO(A) DE REGISTROS - REGISTROS Y PERMISOS
CARLOS DANIEL BADILLA - SUPERVISOR(A) - AREA OPERACIONES REGIONALES
ANTONIO ERNESTO RIVEROS - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.